CCOO

jóvenes

extremadura

TUS PRIMEROS PASOS EN EL MUNDO LABORAL

INTRODUCCIÓN AL MUNDO LABORAL

Para poder trabajar debes ser mayor de 18 años, aunque también puedes hacerlo si eres mayor de 16 teniendo autorización de tus padres o persona que te tenga a cargo.

La norma básica en la que se regulan tus derechos y obligaciones cuando estás trabajando es el Estatuto de los Trabajadores, también existe otra norma que es el Convenio Colectivo, en el que se regulan de manera más específicas tus condiciones laborales. Por último, está tu contrato de trabajo, que es el pacto que la empresa y tú realizáis para que lleves a cabo una tarea a cambio de una retribución (negociación individual), y éste no puede contravenir ni el Estatuto de los Trabajadores, ni el Convenio Colectivo.

El contrato

Los datos indispensables que siempre deben constar en un contrato son:

- Nombre, apellidos, DNI y cargo de la persona que firma en nombre de la empresa.
- El domicilio social de la empresa o, en su caso el domicilio del empresario y centro de trabajo donde vas a prestar tus servicios habitualmente.
- Tus datos personales.
- Fecha de inicio y en caso de que se trate de una relación laboral temporal, la duración previsible de la misma.
- Existencia o no de periodo de prueba. Si existe, si duración no puede exceder de 6 meses para personal técnico titulado y de dos para el resto de personas.
- Durante el período de prueba podrá romperse la relación laboral por cualquiera de las dos partes sin alegación alguna.
- Profesión o categoría con la que entras a trabajar en la empresa.
- La cuantía del salario bruto.
- Duración de la jornada ordinaria de trabajo.
- Duración de las vacaciones.

También puede constar otros datos como la distribución de la jornada ordinaria de trabajo, el convenio colectivo aplicable, plazos de preaviso que hay que respetar en caso de extinción del contrato, riesgos profesionales del puesto de trabajo...

- Algunos tipos de contrato son:
  - CONTRATOS DE DURACIÓN INDEFINIDA: Los contratos se presumen con carácter indefinido. Algunos tipos son indefinidos ordinario o fijo discontinuo.
  - CONTRATOS TEMPORALES: Las empresas deberán expresar claramente la causa de temporalidad, así como su duración prevista. Estas causas pueden ser:
    - Contrato temporal por circunstancias de la producción.
    - Contrato temporal de sustitución.
    - Contratos formativos: Éstos son el contrato de formación en alternancia y el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

Aunque la ley autoriza tanto el contrato oral como por escrito, para evitar desentendidos debes solicitar que se formalice por escrito.

La empresa tiene un plazo de 10 días para entregarte tu copia.

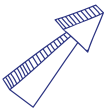

El salario

Al trabajar en una empresa tienes derecho a recibir tu salario puntualmente, en plazos que no pueden ser superiores a un mes, por medio de recibo de salario o nómina. La cuantía de salario mínimo, por cada día de trabajo la fija anualmente el gobierno. Esta cantidad puede ser superada por Convenio Colectivo o pacto individual con la empresa. Además del salario tienes derecho a paga extraordinaria, completa si tu o su parte proporcional a la duración del contrato.

La jornada laboral

La duración máxima es de 40 horas semanales y no más de 9 horas al día. Si tienes menos de 18 años la jornada máxima diaria es de 8 horas diarias, incluyendo el tiempo de formación. La jornada puede ser partida, flexible, por turnos o nocturna.

Las horas extraordinarias no pueden ser más de 80 anuales. Se abonan económicamente o se compensan con descanso. El descanso mínimo es de un día y medio ininterrumpido semanalmente, 15 minutos diarios por jornada continua, una hora diaria en jornada partida y 12 horas entre jornadas de trabajo. En los menores de 18 años el periodo de descanso diario es de 30 minutos y el semanal de dos días ininterrumpidos.

La suspensión del contrato de trabajo

El contrato puede suspenderse temporalmente sin que se dé por finalizado. Las causas de esta interrupción pueden ser variadas:

- Por acuerdo de ambas partes
- Baja médica
- Maternidad o paternidad
- Riesgo durante el embarazo
- Fuerza mayor temporal
- Excedencia

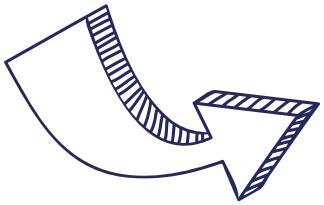

Finalización del contrato

Termina tu relación laboral con la empresa. Las causas pueden ser:

- Por acuerdo de las dos partes. En este caso lo frecuente es que seas tú quien pida la baja y puede ser por causa o no justificada.
  - Sin justificar: se firma el finiquito y no hay derecho a indemnización ni a prestación por desempleo.
  - Justificada: puede ser por modificación de las condiciones de trabajo, falta de pago, atrasos... Hay que solicitar la extinción del contrato en el Juzgado de lo Social y se reconoce el derecho a la indemnización. El finiquito incluye: las vacaciones no disfrutadas + la parte proporcional de las pagas extras + complementos salariales si lo tienes + días que te correspondan de indemnización por año trabajado según tipo de contrato.

- Por alguna causa que figure en el contrato o porque ha llegado la fecha de su finalización.
- Por muerte, jubilación o extinción jurídica de la persona contratante. El trabajador tiene derecho a una indemnización de un mes de salario.
- Jubilación, invalidez permanente o muerte de trabajador.
- Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, con el fin de contribuir a situaciones económicas negativas o para resolver dificultades que impidan el correcto funcionamiento de la empresa.
- Causas objetivas legales procedentes

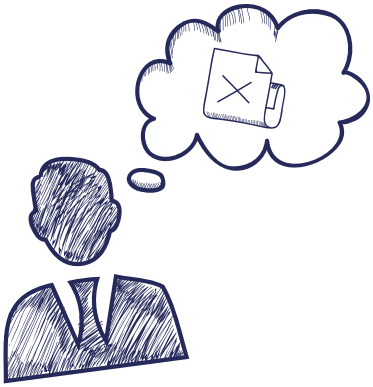

- Despido.

  Puede ser:

  - Disciplinario: que ha de ser justificado por la empresa. Puede estar producido por faltas repetidas o injustificadas de asistencia o puntualidad, indisciplina, desobediencia, ofensas físicas o verbales a tu responsable, disminución continua o voluntaria de la productividad, embriaguez o toxicomanía que repercutan negativamente en la actividad laboral.
  - Improcedente: cuando la empresa decide terminar con la relación laboral antes de que finalice el contrato y tú no estás de acuerdo. Los pasos que debes seguir son:

    1) Acto de conciliación. Cuentas con 20 días hábiles (excluidos domingos y festivos) desde el momento del despido para presentar la solicitud de conciliación. Si no se llega a acuerdo, se presenta una demanda ante el Juzgado de lo Social.
    2) Demanda ante el Juzgado de lo Social: se formula por escrito.
    3) Sentencia: celebrado el juicio, el juez responde y declarará el despido: nulo (conllevaría la readmisión en el puesto y abono del salario dejado de percibir); improcedente (la empresa debe proceder a tu readmisión o pagarte una indemnización; y, por último, puede declararlo procedente (extinción de la relación laboral sin derecho a indemnización ni salario de tramitación).

Aunque todo esto lo puedes tramitar personalmente, si cuando se produzca el despido no estás de acuerdo, lo mejor es que acudas al sindicato en busca de asesoramiento, ya que los plazos que hay que cumplir son muy cortos. Es importante que no firmes ningún papel de aceptación si no estás de acuerdo.

Desempleo

Para poder cobrar la prestación por desempleo tienes que haber cotizado a la seguridad social un período mínimo de 12 meses dentro de los 6 años anteriores a la situación de desempleo. Para ello tienes que presentar una solicitud en la oficina de empleo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la pérdida de trabajo. La duración y cuantía dependerá del tiempo y la cantidad cotizadas. Sólo es compatible con trabajos realizados a tiempo parcial. Existe la posibilidad de percibir la prestación en un pago único. Si no tienes derecho a la prestación por desempleo, puedes cobrar un subsidio. Para ello debes cumplir alguno de estos requisitos:

- Haber agotado la prestación por desempleo y tener responsabilidades familiares.
- Ser emigrante retornado
- No haber cubierto el periodo mínimo de cotización para acceder a la prestación por desempleo.

Para ello deberás presentar una solicitud en la oficina de empleo donde estés inscrito como demandante.

Derechos y deberes

Debes saber que como persona trabajadora tienes derechos y deberes que debes conocer y cumplir:

Derechos:

- Ocupar de forma efectiva tu jornada de trabajo
- Promoción y formación profesional en el trabajo
- No ser discriminado
- Respetar la integridad física y disponer de una política adecuada de salud laboral e higiene
- Respetar tu intimidad y la consideración debida a tu dignidad
- Recibir puntualmente la remuneración pactada
- Cualquier otra condición establecida en el contrato de trabajo
- Libre sindicalización
- Negociación colectiva
- Adopción de medidas de conflicto colectivo
- Huelga
- Reunión
- Participación en la empresa

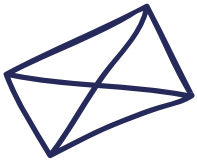

Deberes:

- Cumplir con las obligaciones concretas de tu puesto de trabajo
- Asistir con puntualidad al puesto de trabajo
- Cumplir con las medidas legales en materia de prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como con la higiene personal
- Respetar la dignidad e intimidad de todas las personas en su ámbito de trabajo, ya sean superiores o compañeros
- Avisar con antelación y justificar las ausencias del puesto de trabajo
- Cumplir las órdenes y directrices del empresario en el ejercicio de su directiva
- No realizar la misma actividad que la empresa en competencia con esta
- Contribuir a la mejora de la productividad

Y ten en cuenta siempre...

- No firmar el contrato sin leerlo
- Tienes derecho a una copia de tu contrato
- Consigue el convenio colectivo del sector o rama donde trabajas
- Infórmate de quien es tu representante sindical (delegado o comité de empresa)
- Que lo que cobras coincide con lo que figura en la nómina
- Comprueba que la nómina está bien hecha
- Ten claro que una cosa es el salario bruto y otra el salario neto
- Comprueba que la empresa paga tu Seguridad Social (pide tu Vida Laboral)
- Que la liquidación y el finiquito son correctos
- Conservar todas las nóminas, así como todo aquello que sirva para demostrar que has trabajado

comisiones obreras
de extremadura

¿Qué son los sindicatos?

Los sindicatos son organizaciones de trabajadoras y trabajadores que tienen como objetivo la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios.

Esto viene amparado en el artículo 7 de la Constitución Española.

¿Hacen falta ahora los sindicatos?

Los sindicatos serán necesarios mientras sea necesario mejorar las condiciones en las se desarrolla el trabajo y la vida de las personas. En un mundo como el actual, con millones de jóvenes en desempleo, en ocasiones rozando el umbral de la pobreza, los sindicatos son más necesarios que nunca.

CCOO, un sindicato de clase

Los "sindicatos de clase" tienen como objetivo la defensa y promoción de los intereses laborales y sociales del conjunto de los ciudadanos, priorizando los derechos colectivos a los individuales o sectoriales. Además, las condiciones de vida no solo dependen del trabajo, sino que también dependen del modelo de sociedad en que se viva. Por ello el sindicato de clase se preocupa por temas como el acceso a la educación o la vivienda. Por otro lado, los denominados "sindicatos corporativos" centran sus objetivos en la defensa y promoción de los intereses exclusivamente laborales, sin ocuparse de cuestiones que afectan a la ciudadanía en general.

¿Qué hacen los sindicatos?

Imagina que no te pagan las horas extras que realizas, que debes manejar un nuevo equipo y no tienes formación o que necesitas unos días por enfermedad de un familiar. Para todas estas cuestiones y muchas más está ahí la representación legal de los trabajadores para ayudarte a defender tus derechos e intereses frente a la empresa. Esa representación legal se elige mediante un proceso de elecciones donde participa toda la plantilla de una empresa o centro de trabajo. En las empresas con menos de 50 personas se elegirán los delegados y delegadas de personal, y, en empresas grandes, un Comité de Empresa.

La Negociación Colectiva es el conjunto de acuerdos, pactos... entre las empresas y la representación de los trabajadores, donde se recogen y regulan las condiciones laborales, obligaciones y derechos de los trabajadores y son el principal instrumento que tienen las personas trabajadoras para mejorar las condiciones en las que desarrolla su actividad laboral. El principal acuerdo es el Convenio Colectivo, donde se regulan temas tan importantes como jornada y horarios, categorías, salario, vacaciones y permisos, formación, salud laboral, promoción profesional...

¿Sabías que está demostrado que en las empresas con representantes sindicales las condiciones laborales son mejores, se consiguen mejores convenios y la seguridad es mayor?

¿Cómo actúa CCOO en la empresa?

La acción sindical en la empresa es la actividad protagonista del sindicato. A través de ella informamos de los derechos laborales, vigilamos su cumplimiento, denunciamos su incumplimiento y reivindicamos y realizamos propuestas alternativas, que serán llevadas a ámbitos de Negociación Colectiva correspondientes y plasmadas en los Convenios Colectivos.

En situaciones de conflictividad en la empresa, gestionamos la negociación, los posibles paros y huelgas, o los despidos de la forma más favorable a los trabajadores y trabajadoras, para lo que contamos con el asesoramiento y dedicación del mejor grupo de expertos en derecho del trabajo.

Y además...

CCOO cuenta con diversos servicios con importantes descuentos para su afiliación entre los que podemos citar turismo y tiempo libre, cultura y espectáculos, deporte, vivienda, seguros y planes de pensiones y otros. Si estás interesado en acceder al catálogo completo de servicios te recomendamos que visites la web **www.ccoo.es/servicios**

CCOO siempre está a tu disposición para asesorarte, apoyarte o resolver cualquier problema o duda.

Locales y Sedes de CCOO de Extremadura

Mérida (CCOO de Extremadura)
Avda. Juan Carlos I, 47
06800 - Mérida
Tel. 924 31 30 62
ccooextremadura@extremadura.ccoo.es

Badajoz
Avda. de Colón, 6
06005 - Badajoz
Tel. 924 22 32 48
badajoz@extremadura.ccoo.es

Cáceres
C/ Obispo Ciriaco Benavente, 2
10001 - Cáceres
Tel. 927 22 72 79
caceres@extremadura.ccoo.es

Plasencia
C/ Cayetano García Martín 2
10600 - Plasencia (Cáceres)
Tel. 927 42 24 66
plasencia@extremadura.ccoo.es

Zafra
C/ Hernando de Zafra, 13-B
06300 - Zafra (Badajoz)
Tel. 924 55 32 02
zafra@extremadura.ccoo.es

Almendralejo
Calle Badajoz, 26
06200 – Almendralejo (Badajoz)
Tel. 924 67 18 07
almendralejo@extremadura.ccoo.es

Don Benito
C/ Donoso Cortés 33
06400- Don Benito (Badajoz)
Tel: 924 80 20 80
donbenito@extremadura.ccoo.es

Navalmoral de la Mata
Avda Constitución s/n
10300- Navalmoral de la Mata (Cáceres)
Tel. 927 53 19 97
navalmoral@extremadura.ccoo.es

¡NO DUDES EN CONTACTAR CON NOSOTROS!

www.extremadura.ccoo.es

Facebook: ccoo.deextremadura **Twitter:** ccoo_ext **Instagram:** ccooextremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

CCOO comisiones obreras de extremadura